

Buenos Aires, 2 de julio de 2025.

Al señor Ministro de Justicia de la Nación

Doctor Mariano Cúneo Libarona.

S/D

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, en mi carácter de Procurador General de la Nación interino, con motivo de la Resolución MJ 143/25, a los efectos de ampliar los términos de la nota enviada a su cartera el 9 de mayo de este año y actualizar las consideraciones acerca del estado de situación de este organismo frente a la implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y Penal Económico, dispuesta para el próximo 11 de agosto.

En aquella oportunidad, este Despacho envió un pormenorizado diagnóstico sobre las dependencias que ejercen la representación de esta Institución en esos fueros, lo cual llevó a considerar que las condiciones relevadas -que aún persisten- resultaban insuficientes para el normal desempeño de este Ministerio Público Fiscal (MPF) bajo el nuevo sistema procesal. No obstante, con el indeclinable compromiso asumido en este proceso, se continuaron impulsando distintas acciones para lograr las readecuaciones necesarias para arribar, del mejor modo posible, a la fecha de iniciación.

I. Capacitación.

En ese marco, se aprobó -mediante Resolución PGN 16/25- un plan de capacitación nacional para fiscales, funcionarios y empleados del MPF -desarrollado por la Unidad Especial Estratégica de Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA)-, que se encuentra especialmente dirigido a profundizar las actividades de formación acerca de los principios, estándares y transformaciones que implica esta reforma.

Dentro del cronograma diseñado a esos efectos, se destacan las múltiples reuniones de trabajo; talleres prácticos con herramientas de litigación; encuentros con otros organismos externos, enfocados en su preparación para la transición hacia el modelo acusatorio, en especial fuerzas de seguridad

federales y locales, así como integrantes de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); entre otras medidas de esa índole.

Al respecto, repárese en que se trata aquí de actividades difíciles de coordinar debido a la cantidad de participantes, en la medida que se organizan en forma simultánea tanto para las dependencias federales del ámbito de la ciudad de Buenos Aires -que superan en cientos de agentes a cualquiera de las jurisdicciones en las que ya se implementó el CPPF-, como para las de las jurisdicciones de Bahía Blanca, Resistencia y Corrientes, en distintas modalidades -virtual y presencial-, con numerosos docentes -varios de ellos que provienen del interior del país- y que requieren espacios de considerables dimensiones tanto en forma presencial como virtual, lo que ha implicado requerir la colaboración de entidades con las que esta Procuración tiene convenios de asistencia-la Universidad del Salvador y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal- y experimentar dificultades técnicas producto de las limitaciones informáticas oportunamente informadas al remitirle los diagnósticos respectivos.

Sin perjuicio de ello, merced a un considerable esfuerzo personal de los integrantes de la UNISA, del cuerpo docente y de los agentes de este Ministerio Público Fiscal sujetos a las capacitaciones, luego del período que insumió la planificación y coordinación referida desde el anuncio de las fechas de implementación, se llevan a cabo diariamente ese tipo de actividades en forma paralela con las de las fuerzas de seguridad (hasta la fecha se capacitaron 150 efectivos de Gendarmería -respecto de esa fuerza se formaron oportunamente replicadores-, 380 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, 150 de Prefectura Naval Argentina, 300 de la Policía de la Ciudad y 780 de la Policía Federal Argentina) y con las de ARCA (hasta ahora se dictaron cursos a 270 agentes y se encuentran pendientes jornadas con más de ellos y de la Policía Aduanera).

También, se han coorganizado con el Ministerio a su cargo distintos programas de capacitación, como el conversatorio con el doctor Fabricio Guariglia sobre el impacto del sistema adversarial en la gestión de casos penales y la organización del MPF; los Simulacros de Litigación y Gestión de casos del Código Procesal Penal Federal, con la presencia de los actores de la Justicia Federal -jueces, fiscales y defensores-; y la realización de viajes de inmersión en el Sistema Procesal Penal Acusatorio Federal, junto con la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN), a través del cual

los fiscales y auxiliares fiscales de los distritos próximos a implementar el CPPF, tendrán la posibilidad de visitar durante dos jornadas presenciales y consecutivas, las Unidades Fiscales de Mendoza y Salta y asistir a las audiencias que allí se celebren bajo la modalidad del nuevo orden ritual (la primera se desarrolló entre el 30 de junio y el 1° de julio, la segunda será el 10 y 11 de julio, y se están llevando a cabo las tareas de coordinación para la tercera que tendrá lugar los días 25 y 26 de agosto).

Sin perjuicio de lo expuesto, no se debe pasar por alto que, entre las dificultades que se refirieron, como consecuencia de los exiguos plazos fijados por esa cartera, estas actividades de preparación no sólo se deben desarrollar con una currícula sustancialmente más acotada que la originalmente prevista, sino que -además- se deben realizar en simultáneo con las labores propias de cada dependencia, repercutiendo en sus tareas diarias.

II. Infraestructura edilicia.

Por otro lado, en cuanto a las cuestiones atinentes a las necesidades en materia de infraestructura edilicia, la información relevada permite advertir que los edificios donde hoy funcionan las fiscalías en cuestión, de por sí no resultan apropiados para el correcto desempeño del MPF en relación con sus tareas actuales.

Más aun, cabe reiterar que esta situación se verá agravada con la entrada en vigencia del CPPF, atento las nuevas competencias asignadas a este organismo, que requieren inexorablemente la incorporación de personal y, consecuentemente, la instalación de nuevos espacios esenciales como salas de audiencias y reuniones, áreas de atención a las víctimas, de espera para el público y alojamiento transitorio de detenidos y entrevistas con sus defensores, así como Cámaras Gesell propias del MPF, depósitos para la guarda y custodia de efectos secuestrados, entre otras adaptaciones.

Ante este cuadro, y a pesar del escaso tiempo disponible, se continúan impulsando distintas medidas dirigidas a las adecuaciones edilicias pertinentes para afrontar esta nueva etapa. En esa línea, por medio de la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos de este MPF, se inició un proceso de búsqueda de las locaciones necesarias para satisfacer los requerimientos que este CPPF trae aparejados. Con ese objetivo en miras, se deberá contemplar el diseño de unidad tipo previsto en la Resolución PGN 35/19, que establece la conveniencia de concentrarla en un mismo inmueble.

Este aspecto fue meritado por usted para el dictado de la Resolución 346/2025 de fecha 3 de junio, cuando aludiendo al compromiso asumido en el avance sin dilación en la implementación del nuevo sistema acusatorio -que requiere una planificación eficiente de los recursos disponibles-, acertadamente consignó que aquella “exige la adecuación de espacios de trabajo para los operadores del sistema penal, a fines de garantizar las condiciones materiales para su correcto funcionamiento”.

Cabe destacar que al respecto se encuentra pendiente de contestación la solicitud que, previa vista a la Asesoría Jurídica de este organismo, se efectuó a esa cartera inmediatamente después de notificada la Procuración de esa decisión, a los fines de evaluar los aspectos principales de la cesión efectuada y su eventual utilidad, teniendo en cuenta las particulares características de los espacios involucrados y su necesaria tutela.

A la fecha, no se ha podido avanzar en ese aspecto, circunstancia que se suma a las dificultades que conlleva esta puesta en marcha.

Corresponde resaltar que se han tomado medidas -de manera preliminar- que posibilitarán lograr algunas mínimas adaptaciones para modificar las condiciones actuales de dichas dependencias e incorporar las oficinas propias que impone este nuevo sistema.

Se han comenzado las gestiones destinadas a la instalación de una oficina para que funcione la Mesa de Entradas General de las unidades, cuyas funciones recaerán, principalmente, en la recepción de todas las denuncias y efectos de los casos de los fueros; con la ampliación de la oficina que actualmente se encarga de colaborar con la ejecución penal (tarea que luego será de su exclusivo resorte); y con la creación del espacio adecuado para el resguardo de evidencia (responsabilidad que, en virtud de lo establecido por el CPPF le corresponde a este Ministerio Público).

Esas tareas, requieren numerosas adecuaciones relativas a espacios físicos, sistemas de gestión, medidas de seguridad e higiene, asignación de recursos humanos y su entrenamiento, gestión de mobiliario y material informático.

Así las cosas, como solución de contingencia, se contempla la posibilidad de mudar de los edificios sitios en las avenidas Comodoro Py 2002 y De los Inmigrantes 1950, aquellas dependencias de este MPF que no

pertenezcan al ámbito en el cual, a la brevedad, se iniciará la implementación del sistema acusatorio. Concretamente, a las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores N° 1, 2 y 3 y las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional N° 60 y 61. También se ha obtenido un espacio considerable para resguardo de evidencias en una sede de este MPF que debe ser adaptado, conforme se expresó anteriormente, en la medida que debe alojar la totalidad de las evidencias de las fiscalías federales que se transformarán en las respectivas unidades.

Sobre este punto, quiero destacar que otros protagonistas de esta reforma, también solicitan la readecuación de sus espacios -no escapa a mi conocimiento que algunos de esos aspectos están siendo efectivamente atendidos (vgr. salas de audiencias)- e, inclusive, reclaman para sí espacios históricamente asignados a este MPF, justificados en sus propias necesidades.

Es aquí donde propongo un trabajo coordinado, al menos en esos aspectos, entre los distintos estamentos que corresponde a ese Ministerio instar, atento las atribuciones que le han sido otorgadas cuando por decreto de necesidad y urgencia reemplazó a la comisión del Congreso Nacional que la ley estableció con ese cometido.

Esto no se debe a un mero formalismo sino a la imperiosa necesidad de aunar criterios, establecer prioridades y gestionar adecuadamente los recursos públicos, frente a un cambio estructural y normativo de tal envergadura, que involucra a órganos de capital importancia en el sistema republicano de gobierno y que, como ya he advertido en anteriores presentaciones, de no realizarse de la mejor manera posible, comprometerá la actividad de este MPF al punto de dificultar la persecución de los delitos que más afectan a nuestra sociedad en general, como son los de corrupción, narcotráfico, trata de personas, contrabando, evasión tributaria, lavado de dinero, entre otros.

Por último, sobre este aspecto, también estimo oportuno poner en su conocimiento que se continúa trabajando en los asuntos pendientes que se acumulan sucesivamente desde mayo del año pasado -a partir de la implementación en la jurisdicción de la Cámara Federal de Rosario- y que responden a un cronograma de implementación impuesto en una modalidad que prescinde de la referida coordinación.

A modo de ejemplo, luego de terminadas las adecuaciones de la sede de la Unidad Rosario, se continúa trabajando en la

adecuación de la nueva sede de Mendoza y se adquirió otra por vía de una locación para la Sede Descentralizada de San Rafael. Esas necesidades, que fueron relevadas y comprobadas por autoridades de esa cartera en el proceso acotado que precedió a la puesta en marcha en esa jurisdicción en agosto del año pasado -en un contexto en el que los propios magistrados de este MPF en la sección en forma unánime solicitaron se difiriera la fecha de inicio debido a esas carencias-, recién están pudiendo ser atendidas en forma exclusiva por este organismo, con recursos propios, que son escasos y cuya ampliación se ha solicitado, sin éxito, en numerosas oportunidades.

En tal sentido, pongo en su conocimiento que esta misma semana se llevó a cabo una reunión convocada por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en la que participaron distintos titulares y/o representantes de los Servicios Administrativos y Financieros de distintos organismos nacionales entre los que se encontraban representantes de los Ministerios de Capital Humano, Seguridad, Justicia, Salud, Economía, entre otros, en la que el licenciado Carlos Guberman -titular de aquella dependencia- remarcó que no se van a otorgar actualizaciones -que se vienen solicitando en lo que al MPF respecta desde antes que se inicie el proceso actual de implementación- en los créditos presupuestarios en el actual ejercicio y pidió un esfuerzo en reducir un 2,5% en los ya otorgados.

Le recuerdo que en una ocasión anterior, ya reseñada en una nota de febrero de este año, el funcionario mencionó que el equilibrio fiscal y la reducción de impuestos son la política prioritaria fijada, por lo que se deberán revisar los programas y los proyectos acordes al nivel de créditos. Y si ello implicara que se tuviera que diferir o dilatar programas, proyectos o acciones, así deberá suceder puesto que el objetivo principal es lograr el equilibrio fiscal.

Así, advierto que este patrón, que se vislumbra en todas las implementaciones que se vienen imponiendo como política pública y las medidas de otras carteras, conlleva una exigencia considerable para el organismo que conduzco y dificulta las tareas de los magistrados que lo integran, podría verse morigerado si existiera mayor coordinación entre estamentos.

Por este motivo, se reitera la solicitud de un trabajo coordinado con el Ministerio de Economía, como parte de este proceso, en el que deben armonizarse las distintas políticas públicas que en paralelo se están

estableciendo, a fin de evitar perjuicios a las tareas de este Ministerio Público Fiscal en la persecución penal.

III. Otros avances.

Desde la presentación de los diagnósticos, este Ministerio Público Fiscal ha avanzado en distintos aspectos no menos importantes que los hasta aquí mencionados.

Se está trabajando en distintas adaptaciones del Sistema Coirón necesarias para la instauración de la unidades y la gestión de casos, en el refuerzo de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (entre lo que se encuentra la incorporación y capacitación del personal necesario para operar los UFEDs asignados por esa cartera, y la instalación de los respectivos laboratorios), en el refuerzo de personal para las dependencias involucradas en la próxima implementación, y en el trabajo que implica el armado de las unidades.

Sobre el último punto destaco que se han mantenido reuniones grupales e individuales con los magistrados, destinadas a relevar sus necesidades y las de su personal (se realizaron también las correspondientes encuestas), evaluar el cúmulo de trabajo y con base en esas cuestiones, comenzar con el diseño de las distintas áreas de gestión de casos bajo el nuevo sistema.

Resulta imperioso destacar que cualquier eficiente gestión de casos bajo el nuevo sistema, a efectos de asignar tareas y recursos, debe incluir el análisis del impacto que habrá de producir en las causas que actualmente se encuentran en trámite, con la dimensión y particularidades que tienen.

No obstante, en el último tiempo han cobrado estado público algunos análisis que prescinden de este aspecto fundamental, menospreciando las labores y la disposición a la entrada en vigencia del CPPF de los fiscales, quienes se han manifestado a favor del sistema procesal impulsado en forma unánime requiriendo que se atiendan las evidentes necesidades de cara a una correcta implementación que, en definitiva, se encuentra vinculada al éxito de las investigaciones criminales complejas y la persecución penal de la criminalidad organizada y la corrupción. Desconozco bajo qué motivación se minimiza el caudal de causas de inusitada complejidad existente y sobre todo el esfuerzo, vocación y

valentía de los magistrados y sus equipos de trabajo en su exitosa gestión, pero sí me queda claro que esa circunstancia no puede ser ignorada en un correcto diagnóstico.

En esa inteligencia, le informo que se continúa trabajando en el relevamiento de los expedientes de complejidad y trascendencia. Se han solicitado informes pormenorizados a todas las fiscalías. Muchos de ellos ya han sido recibidos y otros aún se están elaborando, en forma paralela con sus actividades diarias y las numerosas de capacitación a las que ya hice referencia.

De esta manera, lo que se pretende resaltar con estos relevamientos es que el de por sí elevado número de causas en trámite en esas fiscalías, o bien con su intervención, constituye únicamente una imagen parcial de la realidad actual y de la labor cotidiana de esas dependencias, puesto que este tipo de casos demanda la dedicación completa y exclusiva de gran parte de su planta de personal y de los recursos disponibles, durante un tiempo considerable.

Se observa, así, que únicamente mediante un análisis cualitativo acerca de los expedientes que tramitan en los fueros federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede analizarse con claridad cual es la realidad en la que esta Institución deberá afrontar la implementación del CPPF.

En ese sentido, la gravedad de los delitos y las particularidades a nivel analítico-dogmático que algunos de ellos requieren a los fines de la subsunción típica para la construcción de una teoría del caso eficiente -tales como cohecho o negociaciones incompatibles con la función pública, por mencionar un ejemplo-, repercute en la necesidad de estudio y especialización. En consecuencia, es -cuanto menos- frecuente la formación de equipos de fiscales o la intervención de procuradurías o unidades especializadas, tal como se observa en los informes referidos.

Asimismo, la cantidad y magnitud de los hechos investigados, así como la complejidad de las maniobras delictivas involucradas, son algunos de los factores con mayor incidencia en la carga de trabajo. Lo señalado se refleja, entre otros aspectos, en la existencia de múltiples conexidades con causas que se encuentran en diferentes etapas del proceso; a veces incluso en diferentes jurisdicciones. A su vez, esas conexidades -aunque no lo sean necesariamente en un sentido técnico, sino meros vínculos entre casos-, además de dificultar el entendimiento y conocimiento de las actuaciones, exigen que los equipos de trabajo accedan y exploren otros expedientes, analicen la comunidad probatoria existente y

encuentren mecanismos legales eficaces para que los elementos de relevancia sean admitidos en un proceso diferente a aquél en que se produjeron, con la consecuente litigiosidad que ello habitualmente genera.

También se destacan en ese tipo de casos, junto con la complejidad de las maniobras y las características de las personas imputadas -funcionarios públicos, en muchos casos, del más alto rango-, las particularidades de las pruebas y la dificultad de su análisis. De los informes relevados, se desprende que además conllevan, de acuerdo con la instrucción general impartida por resolución PGN 58/24, las investigaciones patrimoniales de las personas imputadas, peritajes contables, el análisis de numerosas horas de escuchas telefónicas, mensajes y correos electrónicos, la exploración de redes sociales, el estudio de expedientes administrativos de gran volumen, el entrecruzamiento de llamados, requerimientos de informes a entidades financieras u otros organismos con sede en otros países - con su consecuente traducción-, documentos de los servicios de inteligencia, declaraciones testimoniales e indagatorias de difícil abordaje por los conocimientos técnicos que requieren, entre otros. Todo ello en un contexto general marcado por un elevado índice de litigiosidad en virtud de la actividad de las defensas intervinientes. En adición, la complejidad técnica de los elementos a peritar ha generado demoras significativas en la presentación de los informes finales, cuya elaboración ha llegado a extenderse por un plazo de más de dos años.

En el sistema del CPPF, la producción de algunas de esas medidas de prueba queda a cargo del MPF, lo que implica una inversión de recursos que supera, o al menos pone en jaque, las posibilidades financieras del organismo. Sólo por mencionar un ejemplo, la contratación de la traducción de un documento, en un caso concreto informado por uno de los fiscales, implica un gasto del 25% del presupuesto anual no asignado a sueldos del organismo.

A lo expuesto se suma que, en el marco de estas causas complejas, también se han dispuesto medidas cautelares y secuestros sobre importantes sumas de dinero, más de 500 inmuebles, más de 3000 vehículos, embarcaciones, millones de dólares en cripto activos, otros tantos en depósitos bancarios en diferentes partes del mundo o en billeteras virtuales, participaciones en sociedades comerciales, así como embargos, que en algún caso y a modo de ejemplo ha alcanzado los U\$S1.100.000.000.

Adviértase que, en definitiva, al privarse de recursos al Ministerio Público Fiscal se está privando o dificultando al Estado el recupero de muchísimos activos.

La celebración de esos juicios orales, por su parte -y de acuerdo a lo informado por los fiscales- presenta numerosas dificultades. En primer lugar, la constitución de los tribunales ante la existencia de varios cargos vacantes. Al tratarse de debates que se extienden por varios meses -incluso años- requieren de la designación de un cuarto magistrado. Tal circunstancia incide directamente en la programación de las audiencias, en tanto exige la compatibilización de las agendas de los jueces integrantes, quienes a su vez forman parte de distintos tribunales.

También la complejidad deriva del volumen de prueba a analizar y la cantidad de imputados y defensas, cuyos reiterados planteos los magistrados deben responder.

Este cuadro de situación evidencia distintos aspectos a considerar para una correcta implementación.

En primer lugar, se ha planteado la necesidad de que el esquema habitual de capacitación y preparación destinadas a la puesta en marcha de la normativa procesal, se adapte a la complejidad de las actuaciones.

Por un lado, que la simulación de casos contemple las formalidades necesarias para judicializar casos de envergadura y complejidad, en la medida que el plan de estudios, como es lógico, incluye un esquema sencillo con casos con una dificultad y extensión que permite en dos jornadas desarrollar algunas de las múltiples audiencias del CPPF.

Por otro, que se establezcan mesas de trabajo con el Poder Judicial de la Nación en las que se coordinen aspectos operativos cruciales como por ejemplo la compatibilización de la estructura de los colegios de jueces y su agenda, con la continuidad de los casos de transición complejos relativos a materias como corrupción y narcotráfico; el ingreso al proceso de prueba documental, contable y pericial -por nombrar algunas- y las dificultades que al respecto se plantean en aspectos procesales y en cuanto a la necesidad de recursos humanos y su correspondiente entrenamiento para esas tareas, sobre todo en la faceta referida a la oralidad plena y el contradictorio; la posibilidad de plantear reformas de la normativa,

advirtiendo las deficiencias que presenta en orden a la sustanciación de este tipo de casos; entre otros aspectos.

Además, también corresponde contemplar que en la medida que la transición se presenta compleja y voluminosa, habrá de insumir un gran esfuerzo y dedicación de parte de los magistrados hasta poder finalizarla desarrollando en forma contemporánea las tareas propias de los lineamientos del nuevo proceso. Claro está que frente a conductas disvaliosas de funcionarios de alto rango que revisten transcendencia social por su gravedad o delitos como el narcotráfico, no pueden aplicarse en forma lineal las soluciones sugeridas por la doctrina procesal para descongestionar el sistema.

Así, devienen cuanto menos prematuras las interpretaciones que consideran a todos los magistrados como potenciales operadores del sistema procesal en ciernes.

Al contrario, considerando la cantidad de actuaciones y, en especial, el porcentaje de ellas que se informan como de complejidad, se refuerza el diagnóstico elaborado por la UNISA, en cuanto a que deben corregirse, como condición para el funcionamiento correcto del sistema, la manifiesta **asimetría entre la cantidad de magistrados, funcionarios y empleados** del Poder Judicial de la Nación respecto de aquellos que prestan funciones en el Ministerio Público Fiscal.

En lo que aquí interesa, en las jurisdicciones de la Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Penal Económico, la disparidad mencionada precedentemente es muy evidente. Así, en cuanto a la cantidad de magistrados, **el PJD dispone de 71 jueces, mientras que el MPF de 40 fiscales**. En relación con la dotación de **funcionarios y empleados**, **el PJD cuenta con un total 1532, frente a los 569 del MPF**.

Para hacer frente a esta situación, este Despacho propuso evaluar la sanción de **una ley de fortalecimiento integral del MPF** que permitiera robustecer la representación del organismo. De esta manera, se destacó el enfoque utilizado en la jurisdicción de Rosario, con la sanción de la Ley 27715.

Con idéntica finalidad, se hizo alusión a la figura del **traspaso voluntario de personal** prevista, en su momento, por el artículo 33 de la Ley 27150, a los efectos de garantizar que la transferencia de competencias que implica la instauración de un sistema acusatorio fuera acompañada paralelamente con

una redistribución de los recursos humanos disponibles dentro del sistema de administración de justicia que responda efectivamente a la nueva asignación de funciones bajo este modelo.

Al respecto, si bien se tomó conocimiento de las gestiones promovidas por la cartera a su cargo para la instauración del mecanismo de traslado de agentes del Poder Judicial de las jurisdicciones próximas a implementar, se trata de un proceso complejo que requiere la voluntad del personal, un análisis de admisibilidad por parte de esta Institución y el traspaso de las previsiones presupuestarias pertinentes del Poder Judicial de la Nación, todo lo cual, no será posible antes de la fecha de inicio estipulada. Ahora bien, el espíritu propio de la consagración de esta figura de carácter voluntario encuentra su fundamento en un análisis integral del texto original de la Ley 27150 que contempló, a su vez, la creación de numerosos cargos para este MPF (conf. Anexo II. I de la norma citada). De esta manera, la derogación de esas nuevas vacantes, dispuesta por medio de un decreto de necesidad y urgencia dictado en un contexto de paralización del proceso de implementación del CPPF (DNU 257/15), no sólo da cuenta de que el mencionado traspaso no basta por sí solo para satisfacer las necesidades de personal de esta Institución, sino que también expone que la reactivación de ese proceso debe ser acompañada con la restitución de los cargos inicialmente reconocidos a esos fines.

Asimismo, cabe traer a colación la necesidad de **reforma del artículo 94 del CPPF** que limita el margen de actuación de los auxiliares fiscales al precisar que no podrán formular acusación contra el imputado ni disponer de la acción penal. El carácter multipropósito de las audiencias del sistema acusatorio conlleva que en su desarrollo se pueda presentar la necesidad de tomar decisiones que pongan fin al proceso, lo cual en virtud del texto actual de la disposición citada no sería posible. Por lo tanto, corresponde reiterar la solicitud de que se arbitren los medios pertinentes para la modificación de ese artículo de manera tal de ampliar sus competencias y fomentar la utilidad práctica de esta figura.

En lo relativo a la **situación edilicia**, las fiscalías de ambos fueros funcionan en una superficie total de 3681 m², donde a su vez se desempeñan 569 agentes. Esto equivale a un factor de ocupación (FOC) de 6,5. Sin embargo, el estándar óptimo, considerando áreas comunes, es de 20. En consecuencia, para alcanzar este nivel, el espacio necesario (con la planta existente

de personal) debería ser de 11.380 m². Las **limitaciones** actuales no solo impiden la ampliación de personal, sino también las readecuaciones citadas precedentemente.

En cuanto a los **recursos tecnológicos** de este organismo, en diversas oportunidades se solicitó la adquisición de las licencias de software UFED Inseyets de la empresa Cellebrite en su modalidad con *pack* de desbloqueo ilimitado y sin *pack* de desbloqueo, y de computadoras potenciadas, para cada una de las jurisdicciones en las que ya se encuentre vigente el CPPF y para las que se añadan conforme al cronograma de implementación diseñado por ese Ministerio. Al respecto, cabe consignar que la operatividad de las licencias mencionadas depende no solo del mantenimiento y asesoramiento de soporte técnico 24/7 que brinda esa empresa, sino también de la provisión de computadoras con esas especificaciones. Del mismo modo, se requirió la asignación de la licencia Cellebrite Pathfinder con habilitación de cinco usuarios junto con cinco computadoras potenciadas para la Sede Central de DATIP.

La información relevada refleja, a su vez, las particularidades de una circunscripción en la que los obstáculos a sortear para garantizar la adecuada instauración del nuevo modelo son de una magnitud notablemente superior a los afrontados hasta ahora. Esos obstáculos, además, se añaden a los múltiples **pedidos de fortalecimiento institucional** que se vienen realizando desde el dictado del DNU 188/24 y aún no han sido resueltos.

En consonancia con lo mencionado precedentemente, no se debe soslayar la cuestión relativa a la realización de los peritajes de acuerdo a la nueva reglamentación del CPPF en esa materia. Al respecto, se abandona la figura del perito de oficio tal y como lo regula el sistema mixto, en tanto desaparece la instrucción judicial. Al ser el MPF, entonces, el encargado de la investigación criminal, luce pertinente que sea quien cuente con cuerpos periciales propios para poder realizar esa clase de medidas de prueba.

En la actualidad, el PJJN posee un cuerpo de expertos oficiales que conforman el Centro de Asistencia Judicial Federal (Cuerpo Médico Forense, Morgue Judicial, Cuerpo de Peritos Contadores, Cuerpo de Calígrafos Oficiales, Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado, Cuerpo de Peritos Tasadores y Peritos y Martilleros de la Justicia Federal y Nacional), mientras que el MPF cuenta únicamente con una acotada planta de profesionales que integran la Dirección General de Investigaciones y Apoyo

Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y prestan asistencia y colaboración a todas las jurisdicciones del país.

Por ello, y frente al nuevo rol que enfrentarán los fiscales, resultaría pertinente de manera preliminar propiciar el traspaso al menos parcial de dichos especialistas a la esfera de este organismo, junto con las partidas presupuestarias pertinentes, teniendo en cuenta, desde ya, las múltiples necesidades de las tareas de esas dependencias que subsisten para el Poder Judicial de la Nación debido a las numerosas competencias que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como los tribunales inferiores de todos los fueros afrontan y no pueden ser descuidadas por la reforma pues la tornaría improductiva o perjudicial para la investigación penal.

Más aun, en la última comunicación cursada se acompañó la **nota presentada por todos los fiscales** que actúan ante los fueros criminal y correccional federal y penal económico, en la cual no sólo se hizo hincapié en el compromiso de los magistrados que integran este organismo con la reforma procesal, sino que también se remarcó la insuficiencia de los recursos disponibles para asumir las nuevas competencias que el CPPF le asigna a este Ministerio Público.

Desde ese entonces, la situación no se ha visto aún sustancialmente modificada, pese al esfuerzo puesto en este cometido, lo que a juicio de este Despacho, tal como ya se ha expuesto en comunicaciones anteriores, puede comprometer seriamente la eficacia del nuevo sistema procesal, por la trascendencia de las modificaciones que conlleva, demanda tanto una transformación institucional integral para este organismo como la provisión de los medios para materializarla.

En efecto, como se señaló en las notas remitidas, es imprescindible que la implementación del CPPF sea acompañada por la asignación de los recursos humanos, tecnológicos y edilicios que aseguren la posibilidad de adecuar al Ministerio Público Fiscal a las exigencias y estándares del nuevo sistema que le confiere un rol indudablemente protagónico.

En consecuencia, se observan con claridad los riesgos -en general- de abordar la aplicación de una modificación procesal e institucional de esta índole sin que uno de sus actores centrales cuente con los medios que requiere para llevar adelante una función tan esencial como lo es la investigación criminal. Ahora bien, cuando esa decisión repercute en la jurisdicción federal en la que tramita un número sustancialmente mayor de causas a las del resto del país -y

que tiene a su cargo la investigación y juzgamiento de casos complejidad de trascendencia institucional-, es inevitable concluir que directamente se ve comprometida la eficacia misma de un cambio de ordenamiento ritual que exige de los tiempos, recursos y cooperación.

A partir de lo expuesto, me encuentro frente al deber institucional de reiterar que el cuadro de situación actual del proceso de instauración resulta preocupante y amerita un trabajo coordinado de todos los actores enderezado a superarlo.

Las características específicas del *stock* de causas en trámite en los fueros federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, las consideraciones efectuadas por la totalidad de los magistrados que deberán afrontar esta transición y las necesidades materiales insatisfechas relativas a jurisdicciones donde ya rige el Código, entonces, se añaden a que el término fijado por su Ministerio para la entrada en vigencia del CPPF, de acuerdo con lo que se advierte, no es suficiente para llevar adelante -al menos- las mínimas readecuaciones imprescindibles para su puesta en marcha, ni tampoco para dar solución a las restantes problemáticas reseñadas.

En línea con lo expuesto, restando menos de veinte días hábiles para la entrada en vigor del CPPF es que, de no compartirse el criterio antes expuesto en cuanto a los riesgos que la situación importa, le solicito tenga a bien remitir a este organismo un cuadro de situación y análisis en virtud de las obligaciones que se desprenden de las funciones asumidas por el DNU 188/24, que permita despejar o tener garantizado que, pese a las carencias apuntadas en las distintas notas y diagnósticos, estarán dadas las condiciones para poder comenzar la aplicación del nuevo sistema procesal el 11 de agosto próximo sin que ello, resulte un obstáculo tanto para el adecuado desarrollo de las investigaciones ya en trámite, como para las que se inicien a partir de esa fecha.

En virtud de la trascendencia e importancia de la cuestión planteada, hago saber que se remitirá copia del presente al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial.

A la espera de que la presente tenga una acogida favorable, manteniendo los pedidos efectuados oportunamente, saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida.